

VACACIONES- ¿Cuántas y cuándo tengo derecho?

En ningún caso la duración de tus vacaciones será inferior a treinta días naturales por año trabajado **PERO** puedes tener más: los pactos respecto de las vacaciones podrán ampliar su duración, pero no reducirla con respecto al mínimo legal establecido.

Y, su período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y de conformidad con lo establecido en el Convenio, **¡CONSÚLTANOS!**

¿Puedo saltarme las vacaciones y trabajar?

Con carácter general, el Estatuto de los Trabajadores, impide que las vacaciones no se disfruten y que se trabajen y se paguen. Por lo que la respuesta es **NO**.

Ahora bien, como en casi todas las cuestiones, existen excepciones, como sucede cuando se extingue el contrato de trabajo antes del disfrute de las vacaciones en cuyo caso acude a **UGT**

No trabajo a jornada completa, ¿Tengo derecho a vacaciones?

Si tu jornada laboral es de 4 horas o, has reducido tu jornada y trabajas menos horas, en lugar de las 8 horas habituales, te corresponden igualmente y como mínimo los 30 días naturales tal y como dicta el artículo 38 del ET.

Otra cuestión distinta es la retribución a la que tienes derecho esos días. Por ello, aclara tus dudas en **UGT**

SALUD LABORAL- En mi trabajo corro riesgos innecesarios, ¿qué puedo hacer?

En caso de tener el delegado de prevención de **UGT**, actuará en la máxima brevedad de tiempo, ejerciendo una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, para posterior comunicación conocimiento de la empresa. La precaución y la prevención para nosotros es vital. **Dirígete, siempre, una vez detectado el problema a tú persona delegada de UGT y explícanoslo.**

DISCRIMINACIÓN- Estoy sufriendo una situación de discriminación, ¿qué hago?

¡ACTÚA! Dirígete a la representación de **UGT**. Es importante que sepas que prevalecerá y observarán el deber de sigilo respecto a la documentación o información que les facilites con carácter reservado por lo que, ante ésta situación, te informará y no te abandonará en la toma de decisiones que decidas siempre bajo el mayor sigilo profesional y la discreción más escrupulosa.

Para **UGT** eliminar toda situación de discriminación en los centros de trabajo es lo primero, ayúdanos a detectarlos.

Ficha editable

Sección Sindical: _____

Nombre: _____

Tfno. de contacto: _____



FAQS

PREGUNTAS FRECUENTES

**¡Si no luchas, ya has perdido!
Somos tu garantía, ¡ÚNETE!**



FeSMC
Servicios, Movilidad
y Consumo

REPRESENTACIÓN

EN LA EMPRESA

La participación de las personas trabajadoras en la empresa constituye un derecho laboral básico y, se puede llevar a cabo a través de dos canales de representación: la unitaria y/o la sindical.

El sistema de representación unitaria está constituido por órganos que son elegidos por todas las personas que trabajan en la empresa: delegados de personal y comité de empresa.

El sistema de representación sindical está constituido por órganos sindicales a nivel de empresa: delegados sindicales y secciones sindicales.

■ Delegados de personal

Constituyen la representación de las personas trabajadoras en la empresa o centro de trabajo que tengan de 11 a 50 trabajadores. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros que cuenten entre 6 y 10 trabajadores, si así lo decidieran estos por mayoría.

■ Comité de empresa

Es el órgano de representación de las personas trabajadoras en las empresas o centros de trabajo de 50 o más trabajadores/as. Siempre el comité tiene que estar formado por personas que trabajan en la empresa.

Serán nueve si hay entre 101 y 250 trabajadores, trece si hay hasta 500 trabajadores, diecisiete si hay un máximo de 750 y, veintiuno si hay entre 751 a 1000 trabajadores. Para empresas con más de mil trabajadores, el comité debe tener dos representantes por cada mil personas o fracción, con un máximo de 75..

Entre las competencias del comité de empresa o delegado de personal priorizamos las labores de vigilancia en el cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social y de empleo; condiciones de seguridad y salud en el trabajo; aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades. Tanto el comité de empresa como el delegado de personal tiene derecho a ser informado y consultado por quien dirija la empresa sobre aquellas cuestiones que puedan afectar a los trabajadores, sobre la situación de la empresa y la evolución del empleo, entre otras relevantes cuestiones.

En ambos casos la representación la ejercen personas elegidas de forma democrática en las elecciones sindicales, celebradas por norma general cada cuatro años, y que cumplen sus funciones de delegados o representantes sindicales.

■ Delegado de Prevención de Riesgos Laborales

La figura de la Delegada o Delegado de Prevención se establece en el artículo 35 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y son los representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Todas las empresas con más de 50 personas en plantilla han de tener Delegada o Delegado de Prevención y su número será variable en función de la plantilla de cada empresa.

SUELDO ¿Cuánto voy a cobrar?



El salario mínimo interprofesional o SMI es la cuantía retributiva mínima o el valor del salario mínimo que recibe un trabajador por la jornada legal de trabajo, independientemente del tipo de contrato que tenga.

Es decir, es el sueldo mínimo (punto de partida) que se te va a pagar por trabajar, independientemente de cuál sea la actividad que vas a desarrollar.

Se establece todos los años por el Gobierno a través de un Real Decreto, en cuantías diarias y mensuales, que la empresa debe pagar a sus trabajadores por sus labores.

No todos los países tienen reconocido SMI para las personas trabajadoras que desarrollan su actividad laboral en él, en el caso de España sí.

- El salario mínimo interprofesional para 2020 en España ha quedado fijado en 950 euros al mes por 14 pagas (13.300 €/año).

Pero con toda probabilidad este no sea tu sueldo puesto que te veas reconocido por un Acuerdo/norma superior (Convenio) por ello ven a **UGT** e **INFÓRMATE!**